



Consejo Económico y
Social

Distr.
LIMITADA

E/1998/L.26
24 de julio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1998
Nueva York, 6 a 31 de julio de 1998
Tema 11 del programa

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA OCUPACIÓN ISRAELÍ PARA
LAS CONDICIONES DE VIDA DEL PUEBLO PALESTINO EN EL TERRITORIO
PALESTINO OCUPADO, INCLUIDA JERUSALÉN, Y PARA LA POBLACIÓN ÁRABE
EN EL GOLÁN SIRIO OCUPADO

Argelia, Bangladesh, Cuba, Djibouti, Egipto*, Emiratos Árabes
Unidos*, Jordania y Túnez: proyecto de resolución

Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para
las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio
palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe
en el Golán sirio ocupado

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 52/207 de la Asamblea General, de 18 de diciembre
de 1997,

Recordando también su resolución 1997/67, de 25 de julio de 1997,

Orientado por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman
la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando
las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las
resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo
de 1980 y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

* De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y
Social.

Reafirmando la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹ al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Destacando la importancia de la reactivación del proceso de paz en el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, del principio de territorios por paz, y de la plena aplicación, sin demora alguna, de los acuerdos concertados por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino,

Reafirmando el principio de soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Convencido de que la ocupación israelí obstaculiza los esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible y un entorno económico estable en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de las condiciones económicas y las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe del Golán sirio ocupado, y por la explotación por parte de Israel, la Potencia ocupante, de sus recursos naturales,

Consciente de la importante labor que desarrollan las Naciones Unidas y los organismos especializados en apoyo del desarrollo económico y social del pueblo palestino,

Comprendiendo la necesidad urgente de desarrollar la infraestructura económica y social del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino, como elemento indispensable de una paz y una estabilidad duraderas,

1. Hace hincapié en la necesidad de preservar la integridad territorial de todo el territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de las personas y bienes en el territorio, incluida la eliminación de las restricciones a la entrada y la salida en Jerusalén oriental y la libertad de circulación hacia y desde el mundo exterior;

2. Hace también hincapié en la importancia vital de la gestión y construcción del aeropuerto y el puerto marítimo de Gaza y de que se dé comienzo sin contratiempos al desarrollo económico y social del pueblo palestino;

3. Exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a sus medidas en contra del pueblo palestino y, en especial, el cierre del territorio palestino ocupado, el aislamiento forzado de las ciudades palestinas, la destrucción de los hogares y el aislamiento de Jerusalén;

¹ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973.

4. Reafirma el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población árabe del Golán sirio ocupado sobre todos sus recursos naturales y económicos y hace un llamamiento a Israel, Potencia ocupante, para que no explote, ponga en peligro, haga perder ni agote esos recursos;

5. Reafirma también que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén y el Golán sirio ocupado son ilegales y constituyen un obstáculo al desarrollo económico y social;

6. Subraya la importancia de la labor de las organizaciones y organismos de las Naciones Unidas, y del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados, bajo los auspicios del Secretario General;

7. Insta a los Estados Miembros a que fomenten la inversión privada extranjera en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, en infraestructuras, proyectos de creación de puestos de trabajo y desarrollo social, a fin de aliviar las penurias del pueblo palestino y mejorar sus condiciones de vida;

8. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y siga incluyendo, en el informe del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados, datos actualizados sobre las condiciones de vida del pueblo palestino, en colaboración con las organizaciones y organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

9. Decide incluir este tema en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1999.
